

Seguro de Multirriesgo Joyerías

Documento de información sobre el producto de seguro



GENERALI ESPAÑA S.A., de Seguros y Reaseguros
Registrada en España - nº D.G.S C0072

Producto: **GENERALI JOYERÍAS**

Este documento de información sobre el producto de seguro está destinado a proporcionar un resumen de las principales coberturas y exclusiones, y no está, en modo alguno, personalizado para las necesidades específicas de cada cliente. La información precontractual y contractual completa relativa a este producto se facilita en las Condiciones Generales y Particulares, en las cuales se detallarán las coberturas efectivamente contratadas por el cliente.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Generali Joyerías es un seguro multirriesgo adaptado a las necesidades específicas de aseguramiento de los empresarios y comerciantes de joyería. Ofrece, en una única póliza, protección contra todos los riesgos susceptibles de afectar a cualquier negocio del sector de la joyería.



¿Qué se asegura?

- ✓ Existencias en el interior del Local.
 - Robo con fuerza en las cosas.
 - Explotación.
 - Actos de vandalismo.
 - Hurto.
 - Existencias en el hogar del Asegurado.
- ✓ Existencia en el exterior del Local.
 - Movimientos locales.
 - Envío de Existencias.
 - Existencias en el locales de Terceros.
 - Existencias en Ferias.
 - Muestrarios.
- ✓ Todo Riesgo Accidental para existencias:
 - Incendio, explosión y caída de rayos.
 - Medidas de la autoridad y salvamento.
 - Humo.
 - Fenómenos eléctricos al continente.
 - Impacto.
 - Inclemencias meteorológicas.
 - Escapes de agua, inundación, omisión de cierre de grifos y escape accidental de instalaciones de extinción.
 - Goteras y filtraciones.
 - Caída de árboles, postes, farolas y antenas.
 - Objetos y ropa del Asegurado y empleados.
 - Gastos a causa de un siniestro.
 - Rotura cristales, espejos, letreros, mostradores...
 - Vandalismo y Desperfectos por Robo.
 - Avería de maquinaria.
 - Compensación diaria por Interrupción de actividad.
- ✓ Responsabilidad Civil:
 - Por Actividad y Patronal.
 - Por Daños por Agua e Inmobiliaria.
- ✓ Defensa Jurídica Básica.



¿Qué no está asegurado?

- Las exclusiones más importantes son:
- ✗ Siniestros ocurridos antes de la fecha de efecto de la póliza, sean o no conocidos por el Asegurado.
 - ✗ Dolo o mala fe del Tomador o Asegurado.
 - ✗ Omisión de las reparaciones indispensables.
 - ✗ Fermentación, oxidación, erosión, cavitación, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada.
 - ✗ Desgaste natural o deterioro gradual.
 - ✗ Hechos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
 - ✗ Siniestros declarados como "Catástrofe o Calamidad Nacional".
 - ✗ Daños provocados por virus informáticos y, en general, por cualquier programa informático.
 - ✗ Radioactividad y riesgos de la energía nuclear.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- Las restricciones más importantes son:
- ! Dinero en efectivo: 10% de la Suma Asegurada de Existencias, con máximo de 30.000 €.
 - ! Existencias fuera de caja fuerte, en cierre a mediodía, para artículos un máximo de 3.500 €, para dinero en efectivo un máximo de 1.000 €. En cierre noche, para artículos un máximo de 2.000 €, para dinero en efectivo un máximo de 500 €.
 - ! Existencias fuera de caja fuerte, para siniestros producidos desde el exterior del establecimiento, en horario de apertura, para artículos en escaparates un máximo de 3.000 €, para artículos en vitrina exterior un máximo de 600 €. En cierre a mediodía, para artículos en escaparates un máximo de 2.500 € para artículos en vitrina exterior un máximo de 600 €. En cierre noche, para artículos en escaparates un máximo de 1.500 €, para artículos en vitrina exterior un máximo de 300 €.
 - ! Hurto Ferias y Muestrarios: Máx 6.000 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las Garantías y Coberturas de la presenta Póliza surgen efecto en el Establecimiento Asegurado.
- ✓ Para la cobertura de Movimientos Locales: Localidad donde se encuentra el local asegurado y poblaciones contiguas hasta 50 Km.
- ✓ Muestrarios y Envíos de Existencias en España: Todo el territorio español Muestrarios y Envíos de Existencias en Unión Europea: Todos los países de la Unión Europea.
- ✓ Existencias en Depósito en Locales de Tercero: Locales indicados expresamente en la Póliza ubicados en territorio español.
- ✓ Ferias en España: Ferias y/o Exposiciones en territorio español detalladas en la Póliza.
- ✓ Ferias en Unión Europea: Ferias y/o Exposiciones realizadas en la Unión Europea y detalladas en la Póliza.
- ✓ Responsabilidad Civil: Daños sobrevenidos y actividades realizadas en el Establecimiento y reclamados ante tribunales españoles.
- ✓ Defensa Jurídica: Territorio español.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Generali, de acuerdo con el cuestionario correspondiente, todas las circunstancias conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo.
- El pago de la prima de acuerdo con lo pactado en el contrato y disposiciones legales.
- Comunicar a la Compañía la existencia de un siniestro en un plazo de 7 días, salvo que la póliza fije un plazo mayor, desde su ocurrencia y permitir a la Compañía acceder al riesgo asegurado para determinar la mecánica del siniestro y su valoración.
- Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

La prima se pagará al inicio del contrato y a sus respectivos vencimientos anuales, en los términos y condiciones establecidos en el contrato. En caso de fraccionamiento de pago los plazos figuran en las condiciones particulares de la póliza.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- Las pólizas tienen una duración anual y se renuevan automáticamente por periodos sucesivos anuales. Las Garantías contratadas toman efecto en la hora y día indicado en el contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el importe de la prima, momento en que también toman efecto las obligaciones de la Compañía.
- El contrato no entra en vigor si no se hace efectiva la primera prima. En el supuesto que la prima impagada sea la de renovación de un periodo sucesivo, la cobertura se suspenderá quedando amparados los siniestros que se produzcan durante el primer mes después del vencimiento, siempre que se haga efectiva la prima de la siguiente anualidad durante dicho mes.
- Tanto el Tomador del Seguro, como el Asegurador, podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el Tomador, y de dos meses cuando sea el Asegurador.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

- Se puede resolver unilateralmente el Contrato de Seguro dentro del plazo de los 30 días siguientes a que Generali entregue la Póliza.
- El Tomador del Seguro puede oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del periodo del seguro en curso.